

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/21

En San Cristobal de La Laguna, a día 22 de Marzo de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/20 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

· CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS - PIZZA 8 PERDOMA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, C) El comportamiento insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, siempre y cuando no provoque su interrupción ni revistan especial gravedad, teniendo en cuenta la agraente de reincidencia..

· LAS PALMAS - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, en concreto no funcionar el crono mural .

Teniendo en cuenta de que es la segunda vez, se comunica que la próxima vez que ocurra no podrá utilizar esta instalación hasta que se subsane la anomalía, debiendo disputar sus partidos en otra instalación que cumpla con los requisitos..

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

· CB ZONZAMAS - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo



justifique, en concreto el jugador 12..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia..

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

· **DANY SPORT BALONMANO CAIMA - MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadora 12..

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

· **CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia..

6. OTRAS SANCIONES

· **AYTE ENTRENADOR ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**

Sancionar al AYTE ENTRENADOR ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Queda prohibido a los entrenadores, ayudantes de entrenador, oficiales y médico, protestar las decisiones de los componentes del equipo arbitral., teniendo en cuenta las agravantes de reincidencia y de actuar como espectador..

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso,





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

